

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

2518

Página 1 de 3  
R.M. N° 293/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 293/08**

Sucre, 02 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Mediante nota CITE DESPACHO N° 518/08 de 02 de junio de 2008, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la representación efectuada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración de la Resolución No 191/08 de 30 de abril de 2008, referente al Rechazo del Contrato C. Nro. 31/08 "Conclusión Rampa Imilla Huañusca D-7".

Que, el H. Concejo Municipal mediante Resolución No 191/08 RECHAZA la aprobación del Contrato "Conclusión Rampa Imilla Huañusca D-7", por no haberse realizado una correcta distribución de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), por parte de la unidad competente del Ejecutivo Municipal, inobservándose los propósitos que persigue el Decreto Supremo N° 28421 y las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, mediante Informe GH/EP14/E07 L1 de Auditoría Especial sobre la Administración de los Recursos Provenientes del IDH en las gestiones 2005 y 2006.

Que, mediante nota CITE DIR. PLANIF. Carta N° 259/08 de 16 de mayo de 2008, emitida por el Director de Planificación Lic. Rudy Albis V., señala que en el capítulo V del Decreto 28421, establece lo siguiente, en el punto 1 Ámbito de aplicación de los recursos y cumplimiento de competencias:

- ❖ Los recursos distribuidos a ..... los municipios, solo podrán utilizarse en el cumplimiento de las competencias señaladas en el presente Decreto Supremo y en las competencias establecidas en la Ley N° 3058 (Ley de Hidrocarburos), educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.

Que, el Decreto Supremo 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, indica en su Disposición Final Única, que "Para efectos de aclaración y/o interpretación del Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, se aplicará el presente Decreto Supremo".

Que, el objeto del Decreto Supremo, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, CAMINOS VECINALES, vías urbanas, cordones, aceras ..... , ampliación de redes de desagüe pluviales ....." .

Que, el objetivo del proyecto es el de "Construir las Rampas de acceso al Puente Peatonal, ya que en la anterior gestión se construyó el Puente en su primera fase"; cuyo proyecto consiste en la ejecución de la Rampa HªAª del puente peatonal, contemplando lo siguiente: - Rampa de HªAª; - Zapatas de HªAª; - Columnas de HªAª; - Vigas HªAª; - Barandado Metálico FG incluye pintura; y - Apoyo de HªAª, por lo que se enmarca dentro de las disposiciones establecidas en el D.S. 29565.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 025/08), CUCE: 08-1101-00-85298-1-1.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 007/08, aprobado el 01 de febrero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 016/08; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Sr. Justo José Maturano Trigo por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota CONTRAT - ANPE N° 025/08, solicita la autorización de adjudicación con excepcionalidad, a la autoridad superior en grado, en atención a lo previsto en el art. 51 del D.S. 29190, solicitud que fue aceptada, emitiendo la Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 064a/07 de 22 de febrero de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN RAMPA IMILLA HUAÑUSCA D-7", con un monto de BOLIVIANOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE 80/100 (Bs. 20.057,80) al Sr. Justo José Maturano Trigo, cuyo tiempo de entrega de la obra será de TREINTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONCLUSIÓN RAMPA IMILLA HUAÑUSCA D-7", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00041, de 14 de enero de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 18, Proy. 0013, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 40.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 31/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 35
Especificaciones Técnicas a fs. 58
Solicitud Autorización Adjudicación con Excepcionalidad a fs. 93
Nota de Adjudicación a fs. 94
Matrícula de Comercio a fs. 99
Número de Identificación Tributaria a fs. 100
Registro de Beneficiarios Sigma a fs. 98
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 97

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 68
Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 71
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 72
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 74
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 75
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 92
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 90
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 88
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 77 a fs. 87



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, así como lo establece el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

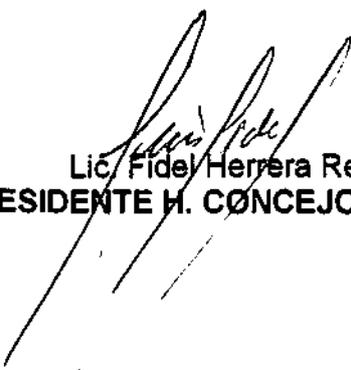
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° ABROGAR**, la Resolución Municipal No 191/08 de 30 de abril de 2008, por las consideraciones anotadas.
- Art.2° APROBAR** el Contrato C. No. 31/08, por encontrarse dentro de los alcances del Decreto Supremo 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, y el CONTRATISTA Sr. Justo José Maturano Trigo, para la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN RAMPA IMILLA HUAÑUSCA D-7", con un costo total de **Bs. 20.057,80** (BOLIVIANOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE 80/100), y un plazo de ejecución de **30 días calendario**, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.
- Art.3°** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.4°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**